



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia al Cementerio ubicado en la localidad de Aldea Spatzenkutter, Departamento de Diamante.

ARTÍCULO 2º.- Las instalaciones referidas en el artículo 1º de la presente serán considerados “Lugar Histórico de Entre Ríos”, quedando sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Los bienes comprendidos en el Cementerio de Aldea Spatzenkutter quedan sujetos a las siguientes restricciones:

- a) Toda refacción o intervención que afecte las instalaciones o su estructura arquitectónica, debe contar con la previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o entidad que la sustituya;
- b) Para la realización de tales acciones deberá peticionarse al Poder Ejecutivo que éste provea asesoramiento técnico especializado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Sala de Sesiones. Paraná, 18 de diciembre de 2019.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL GIANO
Presidente Cámara Diputados